

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia.

ALORA

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de Cártama, Salvador Gómez Jiménez que le fué hurtado la noche del 10 al 11 del actual del cortijo Pajares, término municipal de Cártama.

Y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición

Señas.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,40 metros, capa romera oscura, marca A Z nalga izquierda, y en la derecha hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, M, 5, en la que está asegurada, lucero confuso en la frente y calzada del pie izquierdo.

Alora, 15 de Abril de 1918.—José Antonio Romeu.—P. M. de S. S.^a, Antonio Bootello. JO—5077

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de esta villa, Juan Fernández Vergara, que le fué hurtado la noche del 5 al 6 del actual de su domicilio, sito en la calle Camino Nuevo, de esta localidad.

Y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Ocho barrenas de distintos diámetros, una de ellas con el gusanillo roto.

Una hacha de mano con el astil roto.

Una azuela completa, una garlopa, un compás de medir, grueso; tres cepillos completos y tres escoplos, valorado, respectivamente, en 21, 7,50, 6, 6, 3,25, 12,50 y 7 pesetas, que suman 63,25 pesetas.

Alora, 15 de Abril de 1918.—José Antonio Romeu.—P. M. de S. S.^a, Antonio Bootello. JO—5123

ANTEQUERA

En la noche del 16 de los corrientes, y del cortijo Casarejos, de este término, han sido hurtadas:

Una burra racia clara, para parir, baja.

Otra racia clara, tuerta del ojo izquierdo, más baja que la anterior, y

Otra de cuatro años, oscura, alta, con hierro M., número 15, en la nalga izquierda.

La primera, de Juan Peñafiel Velasco; la segunda, de Agustín Cano Corredera, y la tercera, de D. Juan Muñoz Gozávez.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas á su busca y ocupación, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con poseedores legítimos.

Antequera, 24 de Abril de 1918.—El Secretario, Ventura Rodríguez.

JO—5501

ARCOS

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Cortés hijo de Antonio y Manuela, soltero, de treinta y seis años, natural del Valle, vendedor, vecino de Granada 6 de Antequera, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión.

A la vez requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto en la Cárcel de este partido á mi disposición.

Arco, 25 de Abril de 1918.—Florencio Mucha.—P. S. M., Antonio Velasco.

JO—5566

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de D. José Moreda y García, natural que fué de Castro-Nuño (Valladolid), y vecino de esta ciudad, soltero, de setenta y cinco años, cuyo expediente se instruye de oficio, se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Barcelona, 23 de Abril de 1918.—Luis Durán.

El infrascrito, Secretario:

Certifico: Que el expediente sobre declaración de herederos abintestato en méritos del cual se expide el presente, dimana de los autos de prevención abintestato de D. José Moreda y García, los que se tramitan de oficio.

Barcelona, 23 de Abril de 1918.—Luis Durán. JC—124

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de reclusión definitiva de D. Adolfo Löltgent Finke, natural de Cöln-Nippes (Colonia alemana), se cita y emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente á fin de ser oídos acerca de la referida reclusión; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Abril de 1918.—Luis Durán.

El infrascrito Secretario

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto se instruye de oficio.

Barcelona, 15 de Abril de 1918.—Luis Durán. JO—5080

CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de siete cerdos que fueron hurtados del corral del cortijo Grande, de este término, la noche del 13 al 14 del actual,

y cuyas señas después se expresarán, los cuales pertenecen á D. Diego Gallardo Valencia y Juan Bermudo González, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una cerda de tres años, colorada, con rabisco dentro de la oreja derecha.

Cuatro cerdos de un año, con igual pelo y señal que la anterior.

Una cerda de un año, jara, ambas orejas rajadas.

Un cerdo de la misma edad y señal que la anterior, de pelo colorado.

Dado en Campillos á 21 de Marzo de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5510

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, el cual fué hurtado el día 12 de Abril en el sitio Los Prados, término de la villa de Teba, de la propiedad de D. Javier Martín de la Himojosa, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Señas.

Un mulo de veintidós años, pelo negro y con hierro.

Dado en Campillos á 16 de Abril de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5511

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan, la cual fué hurtada del día 27 al 28 de Marzo en el sitio casilla del Capataz de la vía férrea, de este término, de la propiedad de D. José Moya Bautista, y caso de ser habida será puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas.

Burra pelo blanco, alzada regular y cerrada.

Campillos, 10 de Abril de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5082

CARRION DE LOS CONDES

D. Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto se hace saber á la viuda é hijos de Felipe Pérez Ruiz, vecino que fué de Frómista, cuyo actual domicilio se ignora, que el peñado Miguel Atienza Abad ha solicitado el indulto del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que le queda por cumplir de la causa número 70 del año 1912, seguida contra el mismo por robo, á fin de que como herederos del perjudicado manifiesten á este Juzgado lo que estimen conveniente acerca de tal pretensión.

Dado en Carrión de los Condes á 24 de Abril de 1918.—Ricardo Acebal.

JO—5515

(Continúa en la página 505.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten setenta ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

| N.º de destino | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN |
|----------------|--------------------------------------|---|-----------|---|--------------------|----------------------------------|--------------------|--|
| | | | | | — — Pesetas. | — — Pesetas. | — — Pesetas. | |
| 1 | Subsecretaría de la Presidencia..... | Presidencia del Consejo de Ministros..... | 5.ª | Oficial 5.º de Administración civil. Escribiente..... | 1.500,00 | » | » | Las determinadas en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1914. (GACETA núm. 183). |

NOTA. El anterior destino no corresponde á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar setenta años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prescrita para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

| | | | | | | | | |
|----|--|--|-----|-------------------|--------|---|---|---|
| 2 | Almería.—Belres..... | Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos..... | 1.ª | Cartero..... | 300,00 | » | » | » |
| 3 | Cáceres.—Madrigalejo..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 150,00 | » | » | » |
| 4 | Idem.—Garganta de la Olla..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 150,00 | » | » | » |
| 5 | Jaén.—Mojibár..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 200,00 | » | » | » |
| 6 | León.—Santa Catalina..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 365,00 | » | » | » |
| 7 | Idem.—De Puente Almuéy á Prior..... | Idem..... | 1.ª | Peatón..... | 600,00 | » | » | » |
| 8 | Orense.—De Berca á Cojo y Bangueses..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 250,00 | » | » | » |
| 9 | Idem.—De Celanova á Entrambosríos..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 300,00 | » | » | » |
| 10 | Oviedo.—De Grandas de Salime á Fonsagrada..... | Idem..... | 1.ª | Segundo Idem..... | 500,00 | » | » | » |
| 11 | Idem.—Libardón..... | Idem..... | 1.ª | Cartero..... | 150,00 | » | » | » |
| 12 | Palencia.—De Veilla de Guardo á Bembade..... | Idem..... | 1.ª | Peatón..... | 650,00 | » | » | » |
| 13 | Santander.—De San Miguel de Luena á Sol de la Carrera..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 400,00 | » | » | » |
| 14 | Segovia.—Hinojosa..... | Idem..... | 1.ª | Cartero..... | 150,00 | » | » | » |
| 15 | Idem.—De Carbonero el Mayor á Estación de Yangusa..... | Idem..... | 1.ª | Peatón..... | 365,00 | » | » | » |
| 16 | Soria.—Robollar..... | Idem..... | 1.ª | Cartero..... | 100,00 | » | » | » |
| 17 | Toledo.—Cabañas de la Sagra..... | Idem..... | 1.ª | Idem..... | 200,00 | » | » | » |
| 18 | Valladolid.—De Valladolid á Simancas..... | Idem..... | 1.ª | Peatón..... | 400,00 | » | » | » |

| | | | | | | | | |
|----|---|--|-----------------|--|--------------------------|---|----------|---|
| 19 | Vizcaya.—Administración de Correos de Bilbao..... | Idem..... | 1. ^a | Tres Ordenanzas de segunda clase..... | 750,00 | » | » | No exceder de la edad de cuarenta años. |
| 20 | Administración de Loterías de primera clase, número 15.—Valencia..... | Ministerio de Hacienda—Dirección general del Tesoro..... | 2. ^a | Administrador..... | » | Premio..... | 8.100,00 | Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. |
| 21 | Idem de primera, número 2, de Avila .. | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 4.900,00 | Idem. |
| 22 | Idem de primera, número 7, de Valladolid..... | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 4.800,00 | Idem. |
| 23 | Idem de primera, número 87, de Barcelona | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 4.100,00 | Idem. |
| 24 | Idem de primera, número 2, de la Línea de la Concepción.—Cádiz..... | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 2.900,00 | Idem. |
| 25 | Idem de segunda de Guadix.—Granada. | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 2.500,00 | Idem. |
| 26 | Idem de segunda de Ponferrada.—León. | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 2.500,00 | Idem. |
| 27 | Idem de segunda, número 2, de Santander, barrio número de Ortualta.—Vizcaya | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | 2.500,00 | Idem. |
| 28 | Juzgado Municipal de Madroñero.—Océros | Capitanía General de la 1. ^a Región..... | 2. ^a | Alguacil..... | » | Derechos de arancel y 365 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Ayuntamiento | » | Ser mayor de veintidós años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento. |
| 29 | Idem de Valencia de Alcántara.—Océros | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Derechos de arancel. | » | Idem. |
| 30 | Idem de primera instancia ó instrucción de Valencia de Alcántara.—Idem.... | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | 480,00 | Idem..... | » | Idem. |
| 31 | Idem municipal de Consuegra.—Toledo. | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | » | Idem..... | » | Idem. |
| 32 | Idem de primera instancia ó instrucción de Navalcarnero.—Madrid..... | Idem..... | 2. ^a | Idem..... | 480,00 | Idem..... | » | Idem. |
| 33 | Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.—Madrid..... | Idem..... | 1. ^a | Guarda municipal de campo á pie..... | 50,00 trimes- trales. | » | » | » |
| 34 | Idem de Campillo de Arenas.—Jaén.... | Idem de la 2. ^a Región..... | 2. ^a | Alguacil portero..... | 456,25 | » | » | » |
| 35 | Juzgado de primera instancia ó instrucción de La Rambla.—Córdoba..... | Idem..... | 2. ^a | Alguacil..... | 480,00 | Derechos de arancel. | » | Las determinadas en el número 28 de esta relación. |
| 36 | Ayuntamiento de La Algaba.—Sevilla. | Idem..... | 1. ^a | Sereno encargado del alumbrado público | 912,50 | » | » | » |
| 37 | Diputación de Jaén.—Carretera Provincial de Fruites á Alcalá la Real..... | Idem..... | 1. ^a | Peón caminero..... | 730,00 | » | » | No exceder de la edad de cuarenta años. |
| 38 | Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos. Torralba..... | Idem de la 3. ^a Región..... | 1. ^a | Guarda municipal..... | 183,00 | » | » | » |
| 39 | Idem de Casas Ibáñez.—Albacete..... | Idem..... | 3. ^a | Auxiliar de Secretaría..... | 990,00 | » | » | » |

Oficina de Estadística y Censos. 1911

Mayo 1912

Anexo Núm. 5.—Pág. 503

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE LA GUERRA | | CLASE DE DESTINO | SUELDO Pesetas. | GRATIFICACIONES Y DERIVADAS VENTAJAS | FIANZAS Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
|---|--|-----------------|---|--------------------|--|--|--|
| | DE QUE DEPENDEN Ó REQUIEREN SERVICIO EN QUE RADIARÁN | Categoría | | | | | |
| 40 Ayuntamiento de La Cenia.—Tarragona. | Capitanía General de la 4. ^a Región | 1. ^a | Sereno | 479,00 | | | |
| 41 Idem de Alfarrás.—Lérida. | Idem | 1. ^a | Guarda municipal jurado | | | | |
| 42 Idem de Pina de Ebro.—Zaragoza. | Idem de la 5. ^a Región | 1. ^a | Sopulturero | 500,00 | | | |
| 43 Idem de Agroda.—Soria. | Idem | 3. ^a | Inspector de vigilancia | 511,88 | Patellón | | |
| 44 Idem | Idem | 2. ^a | Alguacil | 700,00 | | | |
| 45 Idem | Idem | 1. ^a | Cinco vigilantes del resguardo de Consumos | 575,00 | | | |
| 46 Idem | Idem | 1. ^a | Sepulturero | 675,00 | | | No exceder de la edad de cincuenta años. |
| 47 Idem de Morata de Jiloca.—Zaragoza. | Idem | 1. ^a | Guardia municipal | 540,00 | | | |
| 48 Idem de Ibañeta.—Idem. | Idem | 1. ^a | Idem id. de campo | 365,00 | | | |
| 49 Idem | Idem | 1. ^a | Guarda municipal temporero | 274,00 | | | |
| 50 Idem | Idem | 3. ^a | Auxiliar de Secretaría | 215,60 | | | Prostará servicio desde el 28 de Febrero al 1. ^o de Noviembre. |
| 51 Idem de Ciria.—Huesca. | Idem | 1. ^a | Guarda municipal de plaza | 305,60 | | | |
| 52 Idem de Almudévar.—Idem | Idem | 2. ^a | Alguacil mayor | 120,00 | | | |
| 53 Idem de Haro.—Logroño | Idem | 1. ^a | Colador nocturno | 523,60 | | | |
| 54 Idem de Jaraba.—Zaragoza. | Idem | 1. ^a | Guardia municipal | 912,50 | | | |
| 55 Idem de Oborles.—Idem | Idem | 2. ^a | Alguacil voz pública | 270,00 | Casa-habitación | | |
| 56 Idem de Mallén.—Idem. | Idem | 1. ^a | Voz pública | 180,00 | | | |
| 57 Idem de Fuentes de Ebro.—Idem | Idem | 2. ^a | Alguacil voz pública | 547,50 | | | Permanecerá durante el día en la casa consistorial. Acreditar conocer y ejecutar los toques de corneta ó clarín. |
| 58 Idem de Alcampel.—Huesca | Idem | 1. ^a | Guarda municipal | 310,60 | 1,50 diarias | Percebirá la tercera parte de las donaciones que presente. | |
| 59 Idem de Terminón.—Burgos | Idem de 6. ^a Región | 1. ^a | Guarda municipal de campo á pie | 100,00 | | | |
| 60 Idem de Mahamud.—Idem | Idem | 1. ^a | Guarda municipal de campo | 600,00 | | | |
| 61 Ayuntamiento de Robledo.—Salamanca. | Idem de la 7. ^a Región | 1. ^a | Guarda municipal del monto número 34, Dehesa de Abajo | 100,00 | | | |
| 62 Idem de Sobradillo.—Idem | Idem | 2. ^a | Alguacil | 200,00 | | | |
| 63 Junta de Arbitros de Meñica. | Comandancia general de M-Hita | 1. ^a | Cinco guardias Urbanas | 990,00 | | | |
| 64 Idem | Idem | 1. ^a | Dos guardias del cementerio | 912,50 | | | |

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, excoñdiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles ó consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la base de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta

observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Mayo próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentarias, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1899 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 126, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 16 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.ª categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su Hoencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su Hoencia, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino solicitan otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Los que están elevando el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditará esta circunstancia, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino casaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallan pendientes de ordenencia ó de toma de posesión del destino que se les adjudicó. Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Ricardo Arana.

CERVERA DEL RIO PISUERGA

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 25 del año actual, que instruye por el delito de robo de trigo y otros productos agrícolas á Miguel San Millán Fresno, vecino de Prádanos de Ojeda, ha acordado se cite por medio de la presente á Fernando Martínez, Calderero; Ramón Blanco, herrero, y Juan Corquejo Ríos, compositor de pucheros, embutantes, que del 2 al 6 de Marzo último permanecieron en dicho pueblo de Prádanos de Ojeda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Río Pisuerga, 15 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, P. S. Manuel Benítez. JO—5729

CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las persona que se considere dueña de una ecopota sistema Leitesó, de un cañón, y que en la cual tiene gravado el nombre de Miguel Zamarreño, la cual fué hallada en la tarde del 22 de Marzo último al lado del cadáver de Fermín Benito, cerca del caserío de Pedro Toro, término desta ciudad, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción á prestar declaración en la causa que se instruye por suicidio del Fermín.

Ciudad Rodrigo, 17 de Abril de 1918.—Luis Pomares.—Licenciado José Ballesteros. JC—5241

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Francisco Gómez Alvarez, hurtadas en la madrugada del 13 del corriente de una casa al sitio Cústila, término de Mengabril, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, alzada unos cinco dedos sobre la marca, de diez años, con señal de pelos negros de rozaduras de una roga en el muslo izquierdo.

Una mula parda, de dos años, de seis cuartas y media de alzada, con un pie dorado de una rotura.

Don Benito 15 de Abril de 1918.—Federico Lafuente.—El Secretario, Antonio Lorenzo. JO—5130

FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Seilod y Keller, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes le fué ocupada á Mariano Salazar Vega, de oficio tratante de caballerías, por la Guardia Civil, en Cabeza de León, de este partido, una mula castaña obscura, menos de la marca, sin hierro y sin ninguna seña particular, que se encuentra á disposición de este Juzgado, y por suponerse hurtada se sigue al efecto el sumario número 47 del año actual, en el que y en providencia de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Ro-

letín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á averiguar á quién pertenezca la citada mula, y caso de ser habido su legítimo dueño, se le cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado, para el reconocimiento de la caballería en cuestión, la que le será devuelta una vez acredite su preexistencia.

Fuente de Cantos, 23 de Abril de 1918. Antonio Seilod.—El Secretario, E. Caramargo. JO—5574

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue el juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía *Yure Patronatus Latorum*, fundada por D. Francisco González García en la Iglesia parroquial del Señor San Miguel, de la villa de Villahermosa de Alveira, el 20 de Enero de 1675, promovidos por el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero en nombre y representación de D. Mariano Rojo García, declarado noble y que se encuentra en séptimo grado de parentesco con el fundador, y en su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.192 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, tercer edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de precitada Capellanía para que comparezcan á deducirlo en este tercer y último llamamiento, en término de dos meses á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, haciéndose á la vez constar que hasta la fecha no ha comparecido en forma solicitando derecho á los bienes de tal Capellanía otra persona que el D. Mariano Rojo García, y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Guadalajara, 24 de Abril de 1918.—Buenaventura Sánchez Cañete y López. JC—123

GUADIX

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario número 462 de 1917 á D. Emilio Ballesteros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, previniéndoles que, de no comparecer dentro del término de diez días desde la inserción de la presente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix, 16 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, Pablo Prieto. JO—5134

HUERVAL OVERA

D. Angel Guerrero y Sagario, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescato de una berra de cuatro años, pequeña, menos de la marca, rucia clara, en el lado derecho de la barriga un lunar negro redondo, descalza de las cuatro patas, robada al vecino de esta villa, Fernando Sánchez Martínez, el día 21 del actual, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniendo

una y otras á mi disposición en las Cárcel de este partido.

Dado en Huércal Overa á 23 de Abril de 1918.—Angel Guarrero y Sagrario.
JO—5520

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, hurtadas el día 8 del actual en el sitio denominado Quinto Departamento, de este término, propiedad de Agustín Smit Garvín, y á la detención del autor ó autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas de las caballerías.

Un mulo de doce años, capón, alzada 1,52 metros, pelo castaño, raza española; señas particulares: raya de mulo cebrado, rozaduras pequeñas en la base y parte superior del cuello y pelos blancos en el lado derecho del mismo, con la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, con las iniciales J 7 en la cadena derecha.

Un mulo capón, de doce años, alzada 1,47 metros, pelo castaño oscuro; señas particulares: bragado, parches blancos en los costillares, en los corvejones señas de fuego y en la paletilla izquierda la marca de la Compañía aseguradora La Agrícola Española, con las iniciales E 7.

La Carolina, 9 de Abril de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., A. Manjón.
JO—5062

LILLO

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se expresan y reseñan, robados en la noche del 22 al 23 del corriente mes de la casa donde habita y tiene establecido un comercio D. Saturno López de la Alberca Bober, sita en la calle de Pozobueno, de la villa de Templeque, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, en este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, que serán detenidas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del corriente año.

Reseña de efectos.

Una docena de tapabocas, á listas blancas y plomo, azul y blanco y blanco y negro.

Diez nubes de lana, enearnadas, blancas y negras, todas liess.

Una docena de pañuelos ingleses, amarillos, damas y rameados.

Seis toquillas blancas y seis negras.

Cien pesetas en monedas de á cinco, 25 en monedas de á una y 25 en calderilla.

Lillo, 25 de Abril de 1918.—Cruz María Caballero.—D. S. O., José Aparicio.
JO—5575

LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de los objetos que á continuación

se detallan, los cuales fueron hurtados en el día de ayer de la casilla situada en el kilómetro 5 de la vía férrea del Sur de España, propiedad de Julián Navarro Lara, y á la detención del autor del hecho, que es un sujeto de unos treinta años, estatura regular, moreno, vistiendo pantalón de pana oscura, chaqueta color plomo, sombrero negro y alpargatas.

Objetos.

- Una manta-bufanda color oscuro.
 - Una camisa.
 - Un par de calcetines.
 - Una escopeta sistema pistón.
 - Un pan, y
 - Medio kilogramo de tocino.
- Linares, 24 de Abril de 1918.—Bibiano Garzón.—El Secretario, Arsenio F. de Cobo.
JO—5576

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se encarga á todas las Autoridades averigüen quién sea el dueño ó dueños de cuatro gallinas, tres jabadas y una negra, las cuales han sido abandonadas por un sujeto desconocido, según manifestación del guarda de la Cámara Agrícola de esta ciudad Cristóbal Fuentes Ruiz, y á la busca y detención de referido sujeto, debiendo comparecer ante este Juzgado el que se crea dueño de referidas gallinas en término de diez días á usar de su derecho en el sumario que bajo el número 137 del corriente año se instruye con tal motivo.

Linares, 24 de Abril de 1918.—Bibiano Garzón.
JO—5577

LORA DEL RIO

El señor Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los objetos que al final se expresarán, propiedad de Vicente Moreno Peláez, vecino de Sevilla, sustraídos el día 8 de Febrero último del corriente año, en la pasada del Centro de Peñafiel, por el mozo llamado José, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los objetos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Al propio tiempo se cita al denunciado dicho mozo de la expresada posada para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á ser oído en la causa que se instruye sobre referido hurto; bajo apercibimiento si no comparece el citado de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Objetos.

- Dos chaquetas de lana color ceniza.
- Dos ídem de pana y alpaca negra.
- Un terno de lana, negro.
- Tres chalecos, uno de tela y dos de lana oscuros.
- Un abrigador azul marino.
- Dos pares de pantalones de lana rayados.
- Una blusa forma chaqueta color canario.
- Un saco abrigo de lana ceniza, de señora.
- Dos pares de calzoncillos usados, de lienzo.
- Dos camisas de hilo, blancas, con pliegues.
- Dos ídem de lienzo.

Una colcha de hilo, fondo blanco con rosas.

Otra ídem de cretona grana rameada, con piezas.

Una toalla afelpada marcada con la letra M.

Otra ídem de algodón.

Una servilleta con canefa grana.

Un portafleis fondo verde y ramos color cro.

Un paquete con 14 pares de medias negras del número 2, 4 y 5, y de calcetines blancos y de color de dichos números, nuevos.

Unos zapatos color naranja, y

Una gorra de lana oscura á cuadros. Lora del Río, 18 de Abril de 1918.—José Vázquez Gómez.—Licenciado, José Cobo Silca.
JO—5138

MADRID—CONGRESO

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del referendario, á instancia de D. Ricardo Cebrián y Hernández, contra D.ª Sofía de la Castoña y otros, sobre disolución de condominio de un inmueble, he acordado por providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 65.322 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en esta capital y su calle de las Huertas, señalada con el número 10, compuesta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y buhardillas, y ocupa una superficie de 3.004 pies siete centímetros cuadrados, equivalentes á 233 metros y 23 decímetros cuadrados.

Dicha subasta, que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos;

2.ª No se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes del mencionado precio, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder.

3.ª Los títulos de propiedad de la repetida finca se encuentran de manifiesto á los licitadores en la Secretaría del actuario, con los cuales habrán de conformarse aquéllos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1918. El Juez Eduardo Chalud.—Ante mí. Licenciado Luis de Oliver.
X—992

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia, dictada con fecha 24 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D.ª Manuela Marqués y Barnat, con D. Francisco de Gorbea y Guesela, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, titulada Las Grandes Américas, sita en Madrid, Ribera de Curtidores, número 24 moderno, 9 antiguo, con accesorios á la ronda de Embajadores.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, haciéndose saber á los licitadores: que servirá de tipo para la subasta la suma de 250.000 pesetas; que no se ad-

mitirá postura inferior á dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado 6 en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las 250.000 pesetas; Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: el Juez de primera instancia interino, Muñoz.
X—390

MEDINA SIDONIA

D. Eduardo Gago Sánchez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, desaparecidos el 19 del actual de la Cuesta de Tío Papa, de este término, y habidos sean puestos á mi disposición, con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Jaca castaña, cerrada, hierro del Fénix Agrícola.

Otra torda oscura y cerrada.

Potro de cinco años, castaño y herrado con F. R.

Medina Sidonia, 23 de Abril de 1918.—Eduardo Gago.—V.º B.º, Carlos González.
JO—5530

MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del 6 del actual á los vecinos de Albalá D. Leopoldo Sánchez Mayordomo y Juan Sánchez Carretero, de finca de aquél término llamada Peñasal.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, edad dos años, alzada 1,32 metros, capa negra, raza española; señas particulares: hocico blanco, ojos castaños, lunares blancos en el espinazo; en la nalga izquierda hierro letra P, número 7.

Un caballo capón de diez años, alzada 1,50 metros, capa negra, raza española; señas particulares; estrella en la frontada y en la cinchera, hierro letra P, número 7 en ambas nalgas.

Montánchez, 14 de Abril de 1918.—Luis Rodríguez, P. S. O., Adolfo Lozano Canal.
JO—5096

MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Francisco González Hernández, se dejan sin efecto los requerimientos hechos en las requisitorias que para su llamamiento

to y busca se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 19 de Mayo de 1916 con el número 5.817 y Boletines Oficiales de esta provincia, del día 6 de dicho mes, con el número 958; de la de Cádiz, del día 11 de igual mes, con el número 1.339, y de la de Alicante, del mismo día 11, con el número 1.390, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia, 10 de Abril de 1918.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.
JO—5097

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la noche del 2 al 3 del mes actual del término de la villa de Fuente Palmera á D. Juan Ramón Ruiz Ostos, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de los semovientes.

Dos lechones, macho y hembra, negros, de unas tres arrobas de peso cada uno, oreja derecha hoja de higuera, é izquierda rasgada y el hierro JR.

Posadas, 15 de Abril de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.
JO—5147

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 6 al 7 del actual á Francisco Moro Carrasco del término de la villa de Fuente Palmera, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Un burro entero, de cinco años, alzada 1,30 metros, rucio, lunar blanco en las patas más arriba de los corvejones y el hierro de La Mundial.

Posadas, 15 de Abril de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.
JO—5148

SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre muerte por accidente á consecuencia de quemaduras, de un pobre transeunte, ocurrida á las ocho de la noche del día 23 de Febrero último, en las inmediaciones del pueblo de El Provencio, en esta provincia de Cuenca, en la carretera que dirige de Madrid á Valencia, cuyo nombre y estado civil se ignoran, de unos setenta á setenta y cinco años de edad, pelo canoso, bigote recortado y escaso, constitución débil y estatura regular, más bien alto, el que, según noticias, es natural de Horche; lo cual se anuncia para que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que el presentearezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, compa-

rezcan en este Juzgado los parientes más próximos del finado, al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento.

Dado en San Clemente á 25 de Abril de 1918.—Francisco Bonilla.—P. S. M., Millán Girón.
JO—5535

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, expedida en méritos del sumario que se instruyó con los números 528 del rollo y 75 de este Juzgado, registro del año 1917, sobre tentativa de robo, contra José Rodríguez Huertas, por la presente se cita á éste, por ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de que ante el mismo se ratifique con el escrito presentado por su defensa, conformándose en absoluto con el de conclusiones del Ministerio Fiscal, y por tanto, para que exprese si está conforme en sufrir la pena que para él pide dicho Ministerio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Tarragona, 25 de Abril de 1918.—El Secretario, Enrique Andreu.
JO—5585

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por daños entre Joaquín López Redondo y Luis García ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Luis de Alcega y D. Epifanio Ballesteros, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis García, conductor del carro número 4, que dijo vivía en la calle de Eloy Gonzalo, número 17;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis García á la pena de 20 pesetas de multa y costas, sufriendo por dicha multa, caso de inobediencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—J. Luis de Alcega.—Epifanio Ballesteros; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y cumpliendo se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Luis García, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratac6.—V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.
JO—5400

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio

de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, entre Catalina Sanz González y Encarnación Dotes Foya, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 12 de Marzo de 1918, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los adjuntos D. José Luis de Alcega y D. Epifanio Ballesteros, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Encarnación Dotes Foya, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Encarnación Dotes Foya á la pena de cinco días de arresto y al pago de costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á la condenada y á Catalina Sanz González.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—J. Luis de Alcega.—Epifanio Ballesteros; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Encarnación Dotes Foya y á Catalina Sanz González, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.

JO—5403

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Juan Pérez Marín, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 28 de Febrero de 1918, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los adjuntos D. Amalio de Rueda y D. José Luis de Alcega, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por desobediencia, contra Juan Pérez Marín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Pérez Marín á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—J. Luis de Alcega.—Amalio de Rueda; cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Pérez Marín, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.

JO—5413

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio

de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, entre Matilde Martínez Martín y Eugenio Primo Salgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Septiembre de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Joaquín Pérez Romero, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Rafael Gil y D. Rafael Betancurt, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eugenio Primo Salgado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eugenio Primo Salgado á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado Eugenio Primo Salgado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín P. Romero.—Rafael Gil.—Rafael Betancurt; cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Eugenio Primo Salgado, expido la presente, que firmo en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.

JO—5401

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, entre Francisco García Fernández, José Caballeros Menesca y Manuel Alvar Rodríguez, ha recaído la sentencia cuyo parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Agosto de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos don Antonio López y D. Juan Bernabé, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Alvar Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Alvar Rodríguez á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serafín Cervellera.—Antonio López.—Juan Bernabé; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Manuel Alvar Rodríguez, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.

JO—5402

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2678 de orden del año 1917, contra José Caldeiro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos don Vicente Hernández y D. Fernando Coll; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Caldeiro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Caldeiro, á la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio y paradero notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—V. Hernández.—Fernando Coll.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Caldeiro, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Marzo de 1918.—El Secretario.—El Juez, Huertas.

JO—4941

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1918, contra Mariano Martín Muñoz y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidentes, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Pascual González y D. Rafael Sevilla; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Martín Muñoz y Vicente Gancedo Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Mariano Martín Muñoz y Vicente García Martínez, á cada uno á la pena de tres días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; antes esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Pensados, devuélvase á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante los objetos sustraídos y notifíquese esta resolución al primero por edicto y al segundo por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pascual G. del Rivero.—Rafael Sevilla.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Gancedo Martínez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Abril de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—5197